



## *Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial*

**CIRJA20-10**

(9 de julio de 2020)

*"Por el cual se emite concepto previo favorable al proyecto adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre transformaciones y traslados de algunos despachos judiciales"*

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el competencia del Consejo Superior de la Judicatura, "(c)rear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos".

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en los numerales 5, 9, 16, y 23 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 9 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional un proyecto de traslado y transformación de algunos despachos judiciales en el territorio nacional, junto con los estudios técnicos que sustentan cada una de las propuestas.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020, decidió emitir concepto previo favorable respecto del proyecto sobre las transformaciones y traslados presentados por el Consejo Superior de la Judicatura.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitir concepto previo favorable sobre el proyecto junto con los estudios técnicos que sustentan todas y cada una de las propuestas para los traslados y transformación de unos despachos judiciales en el territorio nacional y que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia de este al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

BCPV, Profesional Especializado Presidencia

**Firmado Por:**

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
**MAGISTRADO ALTA CORPORACION**  
**DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cbbb2968eb9ad135b87842cfc2c5f85734c511129d7a405ac5bd25699a822**  
Documento generado en 03/09/2020 11:42:51 a.m.